

CUT: 66106-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0033-2023-ANA-DARH

San Isidro, 15 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 66106-2023, presentado por la empresa **SERVICIOS DE MAQUINARIAS ADELANTE S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20535112798, sobre inscripción en el Registro de Empresas que realizan Obras de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-AG, señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al literal d) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas;

Que, el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que: "Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante.";

Que, a través de la solicitud S/N, de fecha 14.04.2023, la recurrente solicitó su inscripción en el Registro de Empresas que realizan Obras de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas;

Que, esta Dirección a través del Informe Técnico N° 0046-2023-ANA-DARH/LATP de fecha 02.05.2023, concluyó que la recurrente cumple con las condiciones mínimas exigidas para su inscripción en el Registro de Empresas que realizan Obras de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, por un periodo de vigencia indeterminada, computado a partir de la notificación del acto administrativo respectivo; opinando por su viabilidad legal la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0475-2023-ANA-OAJ; v.

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y conforme a lo establecido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Inscripción

Disponer la inscripción de la empresa **SERVICIOS DE MAQUINARIAS ADELANTE S.A.C.**, en el Registro de Empresas que realizan Obras de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, con vigencia indeterminada, computada a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Sujeción a fiscalización posterior

Disponer que la presente inscripción, queda sujeta a fiscalización posterior, en cuyo contexto esta entidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada por la administrada, así como el cumplimiento de la normatividad sustantiva a efectos de implementar las acciones pertinentes, conforme a lo establecido por los artículos 34 y 42, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 3°.- Suspensión o revocación de la inscripción

Disponer que la presente inscripción, podrá ser suspendida o revocada, si previo procedimiento sancionador, se acredita que los estudios u obras realizadas no cubren los requisitos técnicos mínimos que dichos estudios u obras requieren, de conformidad con lo establecido en el numeral 235.2 del artículo 235 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Notificación

Notificar la presente resolución a la empresa **SERVICIOS DE MAQUINARIAS ADELANTE S.A.C.** y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO APOLINARIO TORRES
DIRECTOR

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS